



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, dos (2) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Procedencia: ejecutivo
Demandante: banco agrario de Colombia s.a.
Demandado: Maria Rocio Niño
Ref.: 73-270-40-89-001-2020-00043-00

Siendo procedente la anterior solicitud del apoderado judicial de banco agrario de Colombia s.a. de la parte ejecutante fl. Electrónico 012 C.1, se solicita se dé por terminado por pago total de la obligación de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Acorde con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, **RESUELVE**.

1. Decretar la terminación del ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARIA ROCIO NIÑO con Radicación 2020-00043-00, por el pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Líbrense los oficios del caso.

3. Desglosar el título ejecutivo a costa y a favor de la parte DEMANDADA, con las constancias respectivas previa el pago del arancel.

**República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público**



4. Archivar el proceso una vez cumplido lo a Archivar el proceso una vez cumplido lo anterior dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

**JUZGADO PROMISCOUO
MUNICIPAL FALAN**

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

ESTADO: No. 60 de hoy 6 DE julio de 2021.

SECRETARIA. ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ